

HUACCANA VRAEM

HUACCANA

Gestion al servicio del pueblo!!!

GENENCIA MUNICIPAL

MUNICIO

Ley № 24167 - 12/06/85 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME № 0529-2023/MDH-VRAEM-RQH/UA

SEÑOR

: ING. JACK DENNIS MANCCO SULCA

Gerente municipal de la municipalidad distrital de Huaccana

DE

: LIC ADM. RICHARD QUISPE HUAMÁN

Jefe de la unidad de Abastecimiento y logística

ASUNTO

: DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN -

PRIMERACONVOCATORIA - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2023-

MDH.

FECHA

: Huaccana, 13 de noviembre del 2023

Me es grato dirigirme a su despacho para saludarlo e informar del Procedimiento de Selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2023-MDH, primera convocatoria para la ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA DEBIDAMENTE EQUIPADA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE HUACCANA - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" DEL DISTRITO DE HUACCANA - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC - CHINCHEROS - HUACCANA. CON CUIN°2435009.

Al respecto, debo informar que, dicho procedimiento de selección a la fecha se encuentra en la etapa de DESIERTO, toda vez que, los postores no presentaron sus ofertas por tal motivo no cumplieron con las EETT solicitadas por el área usuaria y bases integradas, así mismo debemos precisar que, el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:

- 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

Por lo expuesto, solicitamos al área usuaria evalué las EETT de persistir la necesidad, de ser el caso, modificar su requerimiento, con el fin de mejorar y salvaguardar los intereses de la entidad, a la brevedad posible.





HUACCANA VRAEM

Ley N° 24167 - 12/06/85 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Se adjunta:

• Copia de acta de desierto.

Sin otro particular, me remito de usted.

Atentamente;



Cc.

Archivo

RHQ//.



